



Resolución Ministerial

0160
N° 2022-MIDAGRI
Lima, 28 ABR. 2022

VISTOS:

El Oficio OF.RE (DGM) N° 2-9-B/276 del Director General para Asuntos Multilaterales y Globales del Ministerio de Relaciones Exteriores; el Memorando N° 705-2022-MIDAGRI-SG/OGPP, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 154-2022-MIDAGRI-SG/OGPP-OCAL, de la Oficina de Cooperación y Asuntos Internacionales de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe N° 635 -2022-MIDAGRI-SG/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, señala entre sus funciones rectoras, formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales bajo su competencia; asimismo, entre otras, ejerce competencia en materia de flora y fauna silvestre; teniendo dentro de sus funciones específicas, entre otras, la de dictar políticas nacionales y normas para el aprovechamiento y desarrollo sostenible de los recursos forestales y de la flora y la fauna;

Que, la citada Ley, en el literal d) de su artículo 13 establece que el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR), es un Organismo Público adscrito al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI), el cual conforme el artículo 13 de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, que lo crea, el SERFOR es la autoridad nacional forestal y de fauna silvestre, y ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre, y se constituye en su autoridad técnico-normativa a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito, así como coordina su operación técnica y es responsable de su correcto funcionamiento; teniendo como funciones, entre otras, planificar, supervisar, ejecutar, apoyar y controlar la Política Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, así como gestionar y promover el uso sostenible, la conservación y protección de los recursos forestales y de fauna silvestre; de conformidad a lo establecido en los literales a) y d) del artículo 14 de la acotada Ley N° 29763;

Que, mediante correo electrónico de fecha 15 de marzo de 2022, la División de Cooperación Internacional del Servicio Forestal de Corea (KFS, por su siglas en inglés) remite al SERFOR la invitación efectuada por dicha organización y la Secretaría de la Convención de las Naciones Unidas para Combatir la Desertificación (UNCCD, por su siglas en inglés) a participar como miembro en el panel "Mesa Redonda de Alto Nivel sobre la Iniciativa Bosques para la Paz", en el marco del XV Congreso Forestal Mundial, la cual se llevará a cabo en la Ciudad Especial de Seúl, República de Corea, del 2 al 6 de mayo de 2022; precisando que KFS cubrirá los gastos para la participación en el citado evento;



Que, mediante Oficio OF.RE (DGM) N° 2-9-B/276 de fecha 18 de abril de 2022, el Director General para Asuntos Multilaterales y Globales del Ministerio de Relaciones Exteriores remite al SERFOR la invitación enviada por el KFS para participar del XV Congreso Forestal Mundial, el cual se llevará a cabo entre el 2 y 6 de mayo de 2022, en la Ciudad Especial de Seúl, República de Corea;

Que, atendiendo a lo expuesto en los documentos de Vistos y, estando a la naturaleza del evento internacional mencionado, es de interés sectorial la participación del Director Ejecutivo (e) del SERFOR, toda vez que permitirá visibilizar el posicionamiento del Perú en este evento que contribuye a la solución de desafíos globales urgentes relacionados con la crisis climática; asimismo, estrechar vínculos con los países participantes;

Que, el numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, prevé que los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado se aprueban conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias;

Que, el artículo 11 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, Decreto Supremo que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificado por Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, prevé que los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente, así como en el caso de titulares de Organismos Públicos Descentralizados, la autorización se efectuará por el Titular del Sector correspondiente, y que no son de obligatoria publicación las autorizaciones a que se refiere el citado artículo;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y, con la finalidad de garantizar la participación oportuna del señor Hilario López Córdova, Director Ejecutivo (e) del SERFOR en el referido evento, corresponde autorizar el viaje en mención del 29 de abril al 8 de mayo de 2022;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar el citado viaje, así como para garantizar el normal funcionamiento y actividades de la Dirección Ejecutiva del SERFOR, mediante el encargo de funciones correspondientes, conforme al marco normativo vigente aplicable;

Con las visaciones del Viceministro de Políticas y Supervisión del Desarrollo Agrario; del Secretario General; del Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;





Resolución Ministerial

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807; la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificado por Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; y, la Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje en comisión de servicios del señor Hilario López Córdova, Director Ejecutivo (e) del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR, a la Ciudad Especial de Seúl, República de Corea, del 29 de abril al 8 de mayo de 2022, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- El cumplimiento de la presente autorización de viaje no irroga gasto al Tesoro Público, ni otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de cualquier clase o denominación.

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la culminación del viaje, el comisionado mencionado deberá presentar un informe al Titular del Sector, dando cuenta de las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo 4.- Encargar al/la Director/a General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre- SERFOR, las funciones de Director Ejecutivo del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, en adición a sus funciones y, en tanto dure la ausencia del Titular del referido Organismo Público; conforme al marco normativo vigente aplicable.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la Sede Digital del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (www.gob.pe/midagri).

Regístrese y comuníquese.

OSCAR ZEA CHOQUECHAMBI
MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO